REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2017-00102-00
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA
EJECUTADO: BREY ELENA VIZCAINO LARA

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Señalar el día veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), para practicar la diligencia de remate del bien inmueble consistente en una casa de habitación junto con el lote de terreno donde se encuentra construida distinguida con la matrícula inmobiliaria N° 190-90489 de y cédula catastral N° 010201590022000, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Valledupar –Cesar, ubicada en la calle 22 C N° 18 – 12 del barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar - Cesar de propiedad de la demandada, la señora BREY ELENA VIZCAINO LARA, con un área de 155.54 metros cuadrados el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto. El secuestre en este asunto es el señor WILSON SEGUNDO MARQUEZ ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.018.552.

La licitación comenzará a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del citado día, y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., a continuación, se adjudicará el bien al mejor postor siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo. Las ofertas del remate deberán ser remitidas al correo institucional del juzgado j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo que se hará con anterioridad a la audiencia, ello permitirá suministrar a los interesados el enlace por el cual podrán acceder a la diligencia virtual.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, haciéndose las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como el Pilón o Heraldo en otro medio masivo de comunicación tales como caracol radio o La voz del Cañahuate. Se les advierte que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, se les hace saber qué con antelación le será remitido el protocolo de audiencias y se le informará sobre la herramienta tecnológica a utilizar para la realización de la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

CCBS-AMSV

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80f963badb33ea842b11918aa395e250bb8109f92281b5febe943d62b1a7a903

Documento generado en 28/09/2021 10:11:13 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica